

Con atención al moderado precio que remate en
mi Orden de 28 del pasado, dirigida al Corregi-
dor se tiene valida en Panades à las nueve mil
y mas fanegas de trigo, que existian para es-
te destino, y à la Representacion que N. S. me
hace en fha. de 14 del corriente con testimonio
de haver llegado à venderse el trigo à sesenta
N.º juzgando no ser bastante el repuesto hasta
la proxima Cosecha, advierto à N. S. se con-
pre el numero de fanegas, que se considere
suficiente, y mezcladas estas con las que re-
sultan del empleo anterior, se proporcionara
un valor equitativo, que facilite el precio del
Pan nada excesivo, segun el que preceptuè en
la citada Orden.

Dis. quando à las

